



# Resolución Directoral

Nº 131 -2013 DE/ENAMM

Callao, 09 MAY 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 690-2013 DGRRHH/DPM de fecha 26 de abril de 2013, el Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa opina que este centro superior de estudio no se encuentra incurso en el Decreto Legislativo Nº 1132 al no ser un centro de instrucción o entrenamiento de las Fuerzas Armadas;

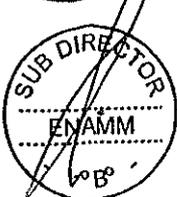
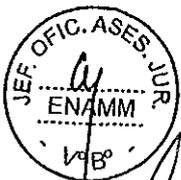
Que, de conformidad con el artículo 19º del Decreto Legislativo Nº 1134 de fecha 09 de diciembre de 2012, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM), es un organismo público adscrito al Ministerio de Defensa con autonomía económica y administrativa;

Que, en la entidad se encuentra destacado personal militar en situación de actividad de la Marina de Guerra del Perú, quienes desempeñan labores de dirección, planificación, asesoramiento, gestión docente y/o docencia o instrucción dentro del sistema educativo de esta institución, en concordancia con los lineamientos de la visión del sistema educativo, objetivos estratégicos y las políticas del Sector Defensa en materia educativa, dictando conferencias de capacitación en materia de interés institucional, en el ámbito de responsabilidad de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la labor de gestión docente comprende las acciones de dirección, programación, coordinación, asesoramiento y orientación del educando, docencia, tutoría y acompañamiento rutinario consistente en la educación personalizada, labor de guía, orientación y asesoría de los Cadetes Náuticos, Alumnos y Gente de Mar a través de prácticas, academias, charlas informativas programadas y desarrollo de cursos de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 40º, que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente;

Que, mediante Informe Nº 015-2013/OAJ de fecha 06 de mayo de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que es procedente el pago por docencia al personal militar en situación de actividad de la entidad;



Que, en tal sentido es procedente el pago por docencia, como compensación al personal militar en situación de actividad que ejerce labores de dirección, planificación, asesoramiento, gestión docente, instrucción y docencia efectiva en este centro superior de estudios;

Que, el pre citado considerando es de conformidad con los artículos 61.2 *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"* y el artículo 67° *Delegación de Competencia*, 67.1 *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social y territorial"*, siendo viable que la ENAMM apruebe su escala de pago por docencia; y

Que, la Oficina de Administración es un órgano de apoyo de la Dirección, teniendo dentro de sus funciones:

- a) Planear, organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros. y;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 9° y los artículos 22° y el inciso a) del artículo 23° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

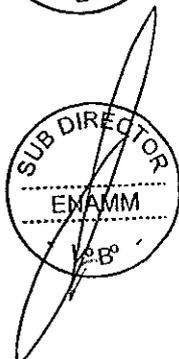
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Escala de Pago por Docencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como compensación al personal militar que desempeñe funciones de docencia efectiva, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El pago de los montos contenidos en la escala aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, se sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Regístrese y Comuníquese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de Marina  
Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado  
00802281



09 MAYO 2013

**ESCALA DE PAGOS POR DOCENCIA**  
**EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE**  
(Monto fijado por hora de clase)

MODALIDAD INSTRUCCIÓN

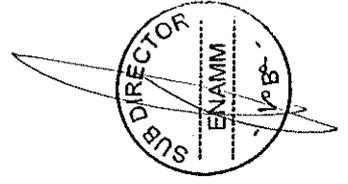
I	II	III	IV	V	VI
DOCENTE CON GRADO DOCTOR / ALTO MANDO / GUENA	DOCENTE CON GRADO MAESTRÍA / COEM	DOCENTE CON GRADO LICENCIATURA / BAEM / ESC. CALIFICACIÓN	DOCENTE CON GRADO BACHILLER / CADIS	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO / ESC. AVANZADA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGÍA / ESC. BÁSICA
S/. 120	S/. 85.00	S/. 60.00	S/. 45.00	S/. 25.00	S/. 15.00

MODALIDAD GESTIÓN EDUCATIVA

I	II	III	IV	V	VI	VII
DOCENTE CON GRADO DOCTOR / ALTO MANDO / GUENA	DOCENTE CON GRADO MAESTRÍA / COEM	DOCENTE CON GRADO LICENCIATURA / BAEM / ESC. CALIFICACIÓN	DOCENTE CON GRADO BACHILLER / CADIS	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO / ESC. AVANZADA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGÍA / ESC. BÁSICA	ESCUELA DE GRUMETES / PERS.SERV.MILIT.
S/. 60	S/. 50.00	S/. 40.00	S/. 30.00	S/. 25.00	S/. 20.00	S/. 15.00

MODALIDAD CONFERENCIAS

I	II	III	IV	V	VI
DOCENTE CON GRADO DOCTOR / ALTO MANDO / GUENA	DOCENTE CON GRADO MAESTRÍA / COEM	DOCENTE CON GRADO LICENCIATURA / BAEM / ESC. CALIFICACIÓN	DOCENTE CON GRADO BACHILLER / CADIS	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO / ESC. AVANZADA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGÍA / ESC. BÁSICA
S/. 60	S/. 50.00	S/. 40.00	S/. 30.00	S/. 25.00	S/. 20.00





Vertical text or markings on the right side of the page, possibly a page number or a small column of text.

(

(